

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y BISUBI BIZKAIKO SUKALDARIEN BILKURA FUNDAZIOA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO “OLIO BEROA”**

*Ref. 250506/Col.*

**COMPARECEN**

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en calidad de Director General de Bilbao Ekintza, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio del 2011).

Y, de la otra, D<sup>a</sup>. LARA MARTÍN SIERRA, en nombre y representación de BISUBI BIZKAIKO SUKALDARIEN BILKURA FUNDAZIOA, con NIF G72861974 y domicilio en calle Marzana, s/n - 48003 Bilbao.

**EXPONEN**

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal encargada de promover la generación de empleo y actividad económica, y tiene, entre otros, los objetivos de impulsar la promoción y el posicionamiento turístico internacional de la ciudad como destino cultural y de ocio, y de potenciar y promover eventos con atracción de visitantes que contribuyan a la dinamización y generación de riqueza.

II.- BISUBI BIZKAIKO SUKALDARIEN BILKURA FUNDAZIOA (en adelante, “ENTIDAD BENEFICIARIA”) es una organización sin ánimo de lucro, constituida por los cocineros y cocineras de Bizkaia, que nace con la misión de aportar valor desde la gastronomía y ayudar a la sociedad con dos objetivos concretos, por un lado, la dignificación de la profesión y el

sector gastronómico de Bizkaia y, por otro lado, el impacto en la transformación social, cultural, empresarial y política del territorio.

Con el respaldo de esta fundación, los cocineros y cocineras se han unido en un proyecto gastronómico innovador que tiene como objetivo transformar el territorio y mejorar la vida de las personas a través de la gastronomía, creando una sociedad más justa, solidaria y sostenible.

Han puesto en marcha un plan estratégico basado en siete áreas de trabajo, que se encargan de desarrollar e implantar los objetivos de las distintas áreas:

- El área de estructura y comunicación se encargará de consolidar la base organizativa de la fundación y de desarrollar una estrategia de comunicación efectiva que refuerce el papel de BISUBI como un agente transformador en la gastronomía de Bizkaia.
- El área de formación e inclusión socio-laboral se centrará en poder en un futuro capacitar a personas en situación de vulnerabilidad para integrarlas en el sector gastronómico.
- El área de activación comunitaria tiene como objetivo fortalecer la conexión entre la gastronomía y la sociedad, promoviendo la participación ciudadana y la inclusión a través de eventos, talleres y proyectos colaborativos.
- El área de transformación sectorial se dedica a impulsar un cambio en la forma en que los cocineros y restaurantes gestionan sus operaciones, con un énfasis en la adopción de sistemas que mejoren la eficiencia, la sostenibilidad y la rentabilidad. Este enfoque incluye la creación de herramientas de gestión, programas de formación en habilidades empresariales y la promoción de un modelo de trabajo que permita a los cocineros dedicarse plenamente a la creatividad culinaria sin descuidar los aspectos administrativos y de gestión.
- La quinta área de restauración gastronómica se centra en el desarrollo del Restaurante Utopía, un espacio gastronómico que busca combinar la alta gastronomía con prácticas inclusivas y sostenibles. En esta etapa, Utopía se presentará a través de proyectos piloto, cenas gastro utópicas y/o pop-ups que permitirán testar el concepto, experimentar con la oferta gastronómica y generar una base de clientes y colaboradores antes de la apertura definitiva.

- El área de innovación y experimentación se focaliza en el Centro “Gastroutopía Universal Center”, que es el corazón innovador de la fundación, un laboratorio donde se desarrollan proyectos y se lanzan retos enfocados en la sostenibilidad, la inclusión social y la innovación gastronómica.
- Por último, se encuentra el área denominada BISUBI, la que se encarga de la planificación estratégica y del diseño de contenidos para los futuros espacios de la sede.

III.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2024 acordó la aprobación en los presupuestos del año 2025, por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto de la subvención es posibilitar la puesta en marcha del Plan Estratégico denominado “OLIO BEROA”.

### **SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes**

La ENTIDAD BENEFICIARIA realizará las actuaciones programadas, según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) como subvención para la celebración de la acción durante el año 2025.

### **TERCERA.- Vigencia**

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización de las actuaciones subvencionadas, están siendo ejecutadas conforme consta en la Propuesta presentada por la ENTIDAD BENEFICIARIA, por lo que el contenido obligacional de este Acuerdo se mantendrá, a partir de su firma y hasta la finalización del programa.

### **CUARTA.- Forma de efectuar los pagos**

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) se satisfarán a la firma del presente convenio.
- La cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
  - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
  - Memoria económica justificativa, que contendrá:
    - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
    - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
    - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley

de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).

- Facturas originales imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

#### **QUINTA.- Régimen de responsabilidades**

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, en ningún caso y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones referidas.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenía, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

**SEXTA.- Publicidad**

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaboradora, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Así mismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

**SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria**

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración, facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

#### **OCTAVA.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

#### **NOVENA.- Normativa**

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

#### **DÉCIMA.- Jurisdicción competente**

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao y a fecha de firma electrónica.

**BILBAO EKINTZA, EPEL**

**BISUBI BIZKAIKO SUKALDARIEN  
BILKURA FUNDAZIOA**

**Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala**

**Fdo. Lara Martín Sierra**